



ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7, el artículo 3 de la ley 2474 de 2008, el parágrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Contralora departamental en ejercicio de las facultades otorgadas por la mencionada Ley 80 ibidem, artículo 2° y 11, y por la Sentencia C- 374 de 1994; realiza el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad para la contratación del asunto de la referencia.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Contraloría es una entidad territorial, definida en el artículo 2 de la Ley 330 de diciembre de 1996 de la siguiente manera: "Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual". En ningún caso podrán ejercer funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

Está regida por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la Republica, en especial las dirigidas al Control Fiscal como apoyo directo al Control Social, ejercen en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal y de los particulares, entidades que manejen fondos o bienes públicos. La dotación es una prestación social consistente, en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce.

De conformidad con el artículo 2 del decreto 1978 de 1989, la entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

El artículo 230 del Código Laboral Colombiano, modificado por la Ley 11 de 1984 Art. 7° contiene la obligación a cargo del patrono de suministrar calzado y vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente.

La Contraloría General del Departamento del Chocó, para la vigencia fiscal de 2021, tiene a cargo dos (2), Funcionarios que tienen derecho a recibir dotaciones.

Por ser esta dotación elementos de uso personal, la única alternativa definida para suplir esta necesidad, es la compra a cada uno de los funcionarios que tienen este derecho, de las prendas de calzado y vestido de labor, necesarias para el desempeño de funciones de acuerdo con el clima, en este caso clima caliente, género y cargo de los funcionarios y además teniendo en cuenta que los elementos a adquirir no son de características técnicas de uniformes.

La entidad requiere contratar la dotación de vestuario y calzado para el personal de planta de la Contraloría del Departamento del Chocó con derecho a ésta, de acuerdo con lo consignado en el artículo 1° de la Ley 70 de 1988 y los artículos 1, 3 y 4 del Decreto reglamentario 1978 de 1989, normas

que disponen: "Los empleados del sector oficial que trabajen, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente.

Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora". El Decreto reglamentario 1978 de 1989 en los artículos 1º, 3º y 4º establece: "Artículo 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados tanto en el orden Nacional como en las entidades territoriales tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo". "Artículo 3.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente". "Artículo 4º.- La remuneración a que se refiere el artículo anterior corresponde la asignación básica mensual" El Consejo de Estado indica en qué casos procede dotación de calzado y vestido para servidores públicos en Sentencia CE-SEC2-EXP2007-N02758, 2/8/2007 y en un aparte precisa: La dotación de calzado y vestido según la ley 79/88 era aplicable para los empleados del sector oficial que trabajaban para el servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta. Sin embargo, desde el momento en que entró en vigencia el decreto 1919/02, ese beneficio prestacional se extendió a los empleados del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva, es decir, a nivel departamental, distrital y municipal. Es por ello, que para la Contraloría Departamental del Chocó, es necesario e imprescindible contratar el suministro de la dotación prestación social creada por la ley en beneficio de los servidores públicos para dar cumplimiento a la ley.

Que la contraloría tiene para el año 2021 dos funcionarios a los cuales les asiste el derecho de dotación por cuanto cumplen los postulados establecidos en la ley para que se le concedan las misma.

Por lo anterior, se considera necesario, la contratación del suministro de Dotación a los funcionarios de la entidad que les asiste el derecho legal de recibir tal prestación social.

OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de dotaciones a funcionarios vigencia 2021 de la contraloría general del departamento del chocó

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO

De acuerdo al Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
--------------------------	-------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------------

53000000	53100000	53101500	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53000000	53100000	53101500	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53000000	53100000	53101600	53101602	Camisas para hombre
53000000	53100000	53101600	53101604	Camisas para mujer
53000000	53100000	53102000	53102002	Vestidos o faldas o saris o kimonos para mujer
53000000	53110000	53111600	53111601	Zapatos para hombre
53000000	53110000	53111600	53111602	Zapatos para mujer

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Ítem	Descripción de elementos	Especificaciones técnicas	Unidad
1	Vestidos talla M	Vestidos para dama	3
2	Camisas talla L	Camisas para hombres	3
3	Zapatos talla 40	Zapatos para damas	3
4	Zapatos talla 41	Zapatos para hombres	3
5	Pantalones talla 36	Pantalones para hombre	3
6	Blusas talla M	Blusas para damas	3
7	Falda talla M	Falda para damas	3

El valor de la propuesta deberá incluir el IVA.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Contraloría General del Departamento del Chocó, requiere contratar la Compra DE SELECCIONAR EL CONTRATISTA QUE SE ENCARGUE DEL SUMINISTRO DE DOTACIONES A FUNCIONARIOS VIGENCIA 2021 DE LA CONTRALORÍA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ; cuyas características y especificaciones técnicas se describen a continuación:

- ✓ Las prendas y calzado deben ser de óptima calidad
- ✓ El adjudicatario de la Contratación deberá ceñirse en estricto sentido a las especificaciones Técnicas propuestas por el Contratante, cualquier cambio y/o recomendación deberá someterse a la aprobación del Contratante, por intermedio de quien sea delegado para tal efecto.
- ✓ Los bienes y/o Productos objeto del Contrato deben ser entregados en las instalaciones de la Contraloría General del Departamento del Chocó, el transporte de los mismos corre por cuenta del contratista.



- ✓ En caso que algunos de los productos no sean recibidos por no cumplir con las especificaciones técnicas deberán ser reemplazados en un máximo de 1 (un) día hábil

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Identificación del contrato a celebrar:
SUMINISTRO

Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección

La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los Mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía".

La modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás Modalidades de selección.

En el presente caso se trata de celebrar un contrato de mínima cuantía, como quiera que valor se encuentra por debajo del 10% de la menor cuantía de conformidad con el presupuesto de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso Selección Mínima Cuantía y al contrato que de ella se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

VALOR POSIBLE DEL CONTRATO



El valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/cte., IVA INCLUIDO**. El valor final del contrato corresponde específicamente a un promedio general de las cotizaciones realizadas y a las condiciones especiales del mercado y las necesidades de la entidad.

Para calcular el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación se tendrá en cuenta el valor promedio de los precios del mercado más el valor de impuesto y estampillas de la entidad

DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES RANGOS

Estampilla pro cultura 2%

Estampilla pro Universidad 1%

Estampilla pro-adulto mayor 4%

Estampilla Pro - desarrollo 2%

Industria y comercio 4% al 6%

Retención en la fuente (de acuerdo a la actividad)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente contratación se encuentra amparada por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 235 del 29 de noviembre de 2021, expedido por la Oficina Administrativa y Financiera.

PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El presente contrato tendrá un plazo para su ejecución de máximo 8 días calendario a partir la legalización del mismo y no debe exceder del 31 de diciembre de la presente anualidad.

En las Instalaciones de la Contraloría General del Departamento del Chocó, en la ciudad de Quibdó, oficina Participación Ciudadana; ubicada en la carrera 7a N° 24 - 76 Edificio DISPAC S.A E.S.P Piso 3, Teléfono (034)6711334.

FORMA DE PAGO

La Contraloría pagará el valor del contrato en un solo contado dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, previa certificación de recibo a satisfacción. Se establece en forma precisa, y el contratista así lo acepta expresamente, que la suma de dinero que la Contraloría está obligada a pagar al contratista, en virtud del presente contrato, se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de Administrativa y Financiera.

La Contraloría como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) cuando se trate de personas jurídicas, lo anterior atendiendo lo enunciado en el artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y artículo 50 de la Ley 789 de 2.002; tratándose de personas naturales deberán presentar las constancias respectivas que se

encuentran a filiados al régimen integral de Seguridad Social. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002.

La Contraloría departamental del chocó solo cancelará los valores consumidos pudiendo adicionar o disminuir el registro que ampara la presente contratación.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 26 del Decreto 1510 de 2013 se opta por la ponderación de los elementos de calidad y precio, dadas las características del objeto a contratar, los cuales estarán definidos en el pliego de condiciones, así:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Habilitado/No habilitado
Condiciones de experiencia	Habilitado/No habilitado
Capacidad financiera	Habilitado/No habilitado

La oferta más favorable para la entidad se toma teniendo en cuenta criterios técnicos y económicos, así: calidad de los bienes, oportunidad del servicio (plazo de entrega) y precio de la oferta. Se establecerán unidades rangos de calificación con base en puntaje o porcentajes de calificación y será favorecido el proponente que adquiera el mayor puntaje, siempre que satisfaga las necesidades de la Entidad, teniendo en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

OBLIGACIONES

Obligaciones del contratista

- ✓ Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con su propuesta.
- ✓ Proveer los elementos de óptima calidad objeto del contrato que se establezca.
- ✓ Que la fecha de fabricación de los productos a entregar no sea mayor a dos años.
- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Contraloría General del Departamento del Chocó, por conducto del funcionario que ejerza la supervisión.
- ✓ En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley **1150 de 2007**, el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del **SENA**, **ICBF** y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

- ✓ Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados.
- ✓ Avisar a la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO**, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
- ✓ Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- ✓ Reemplazar los productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el **PROVEEDOR**, no restituye los productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO**, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
- ✓ Avisar a la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO**, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- ✓ **EI CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO**, adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- ✓ Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el riesgo y propiedad de los productos o elementos serán asumidos por parte del **PROVEEDOR**, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
- ✓ Las demás contempladas en el artículo **5 de la Ley 80 de 1993** y las que se deriven directamente del objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista

- ✓ Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta técnica y económica y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- ✓ Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la ley 80 de 1993.
- ✓ Cambiar o reemplazar en el evento en que cualquiera de los elementos requeridos sea defectuoso en cuanto a su elaboración o calidad, dentro de un (1) día hábil siguiente a la notificación por parte de la Contraloría General del Departamento del Chocó.
- ✓ Suministrar por su cuenta la totalidad de los bienes requeridos y asumir por cuanta el transporte de los mismos.
- ✓ Para tal efecto, el contratista se compromete a disponer de todos los equipos, maquinaria o implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.

- ✓ Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato.

Obligaciones de la Contraloría Departamental del Chocó

- ✓ Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato
- ✓ Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
- ✓ Aprobar la garantía Única que en debida forma constituya el CONTRATISTA. (Cuando se requiera)
- ✓ Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- ✓ Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
- ✓ Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Númerica	Histórica			2	3	4	5	6
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	3	4	5	6	7
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	4	5	6	7	8
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	5	6	7	8	9
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	6	7	8	9	10
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	7	8	9	10	

Fuente: Colombia Compra eficiente

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico).

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

Se identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

No obstante lo anterior, en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales y/o de servicios que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la persona jurídica y/o profesional seleccionada no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Impacto económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de la ley.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante	Cada vez que se presenta un a solicitud de Contratación
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones de l contratista, en los	Permanente y previo a la expedición del recibo a
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal...	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuest	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores	Cada vez que se expide registr opresupuestal a un contrato y/o adición.
8	UNIDAD CONTRATIS	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATIS TA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **Contraloría General del Departamento del Chocó**, con ocasión de la ejecución contrato.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el documento de **“MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”**, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales,*

y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 del Art.2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la demanda se deja constancia del histórico de adquisiciones previas de objeto similar a contratar en vigencias anteriores por parte de la Entidad, encontrándose con la siguiente información:

Contraloría Departamental del Chocó - Contrato de Suministro CGCH N° 0013 de 2019	Suministro de dotaciones a funcionarios vigencia 2019 de la Contraloría del Departamento del Chocó	\$3.185.500
Alcaldía Municipio de San Antonio – Tolima, MC – 071 - 2020	Contratar la adquisición de dotación para los funcionarios de la administración municipal de San Antonio - Tolima correspondiente a la vigencia 2020	\$10.082.632
Arcadia Municipal de Puerto Yeras – Meta, SELMIC – 062 – 2020	Compra de vestido y calzado de labor para 9 funcionarios de la administración municipal de puerto lleras meta que tienen derecho según código sustantivo de trabajo y la ley 11 de 1984	\$15.089.500

ANÁLISIS DE MERCADO

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.8.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, está integrado por empresas dedicadas a la Confección y venta de prendas de vestir y calzado para damas y caballeros.

ASPECTOS GENERALES

El sector textil-confección ha tenido un desarrollo importante a nivel mundial y nacional, considerándose una de las actividades más antiguas e influyentes en el desarrollo industrial del país por sus grandes contribuciones en el empleo, la modernización, la tecnología y la economía en general. Para 2016, el sector textil confección representó el 8,8% en el PIB de la industria manufacturera. La competitividad de un país, está estrechamente relacionada con la productividad de su industria. Pero para validar esa afirmación, se necesita hacer un estudio que refleje las profundas diferencias entre las diferentes regiones geográficas. Estas diferencias técnicas en los sectores productivos, se identifican a partir de métodos como el Estocástico. Las fronteras estocásticas,

especifican tanto una distribución para la eficiencia como variaciones aleatorias en la estructura del error de la frontera estimada. Lo que permite no solo identificar y reducir la sensibilidad de la frontera estimada a errores aleatorios, sino que además, identifica las variaciones que demuestran la estructura del error. Este Macro-sector cuenta con 4 sub-clasificaciones como son: comercio al por mayor, comercio al por menor, comercio de combustibles y lubricantes y por último comercio de vehículos y actividades conexas. De acuerdo con el Manual para la Determinación de la Actividad Económica Principal y Secundaria de la empresa señala: "Por mayor: Se entiende por comercio: Al por mayor: La venta sin transformación de productos a: unidades industriales, otros comerciantes, Instituciones o al Estado. Incluye la venta de materiales, maquinaria y equipos industriales y de construcción, maquinaria agrícola y de uso profesional. Al Por menor: Se entiende por comercio al por menor la venta de productos sin transformación directamente al consumidor final o al menudeo. De igual manera se estudiará el PIB, el cual representa el resultado final de la actividad productiva de las unidades de producción residentes en el país. Se mide desde el punto de vista del valor agregado, de la demanda final o las utilizaciones finales de los bienes y servicios y de los ingresos primarios distribuidos por las unidades de producción residentes.

ASPECTOS ECONOMICOS

Con respecto a la Producción Interna Tanto la producción de textil como de confecciones mejoraron su índice en el acumulado de este año. Este comportamiento se ve explicado por un incremento en el uso de la capacidad instalada y a su vez en la mayor confianza industrial. De acuerdo con la Asociación Nacional de Industriales, el cierre de Colombia moda 2019 con las metas cumplidas en un 94% ha sido también un buen indicio para el futuro de la industria textil nacional que busca reponerse de 4 años de bajas y retomar las cifras alcanzadas en 2014. Acontecimientos en el sector textil 2020 Lo acontecido por los textileros en los últimos meses, es de gran relevancia para la económica tanto del país como del sector, dado lo publicado por el ente DINERO.com en su página web el día 05 de julio de 2020 donde expone que los gremios del sector textil rechazan el anuncio de demanda de otros gremios de la producción, así como de integrantes del Gobierno, al arancel de importación de confecciones que se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (PND).

ASPECTO REGULATORIO (LEGAL) NORMATIVIDAD VIGENTE

La dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computa como factor del mismo en ningún caso. De conformidad con el artículo 5o del Decreto 1978 de 1989, la dotación de calzado y vestido de labor consiste en "Las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades. " El artículo 6o ibídem establece que las entidades definirán el tipo de prendas teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de función del trabajador y el medio ambiente en el cual debe desarrollarla.

¿Quiénes Tienen Derecho? Tienen derecho a la dotación de calzado y prendas para el trabajo, los empleados que ejercen cargos en el sector público, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

El trabajador está obligado a utilizar la dotación suministrada. Si no lo hace, el empleador ya no queda obligado a suministrarle la dotación del periodo siguiente. No está permitido que la dotación sea compensada en dinero. La dotación debe ser acorde a la naturaleza de las actividades realizadas por el trabajador y al medio ambiente en el cual se trabaja, y es diferente a los elementos de protección y seguridad que algunos trabajadores deben utilizar en función de las actividades que desarrollen.

Art. 209 de la Constitución Política de Colombia "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Ley 80 de 1993 en su art. 3: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

En la actualidad la Contraloría General del Departamento del Chocó, no dispone de personal, ni de la Logística, necesaria y suficiente para realizar el objeto del contrato y las actividades requeridas para el cumplimiento del mismo.

EXIGENCIAS DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en las entidades estatales es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mininas cuantías.

Por consiguiente para el presente proceso no se exigirá la constitución de garantías, atendiendo a que el desembolso se realizará posterior al cumplimiento del objeto contractual.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no



deberán estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Para tal efecto LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO, verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO verificará además del Certificado de existencia y Representación, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Contraloría, estarán a cargo del secretario general o de la persona que designe la Contralora del Chocó

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contraloría Departamental del Chocó contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de las partes contratantes, la parte incumplida pagará al otro, multas sucesivas del 1% del valor del Contrato por la mora que se llegare a presentar, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento y calidad del servicio, o mediante petición elevada al Instituto por el contratista en caso contrario.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía equivalente al 10% del valor del Contrato.

Original Firmado

JESUS DAVID MOSQUERA ASPRILLA
Secretario general
Contraloría General del Departamento del Chocó



Asunto	Nombre	Cargo
Avaló : Aspectos Técnicos	Jesús David Mosquera	Secretario General
Revisó y Aprobó: Aspectos Jurídicos	Jesús David Mosquera	Secretario General
Revisó aspectos generales e hizo control previo	Yuli Parra	Jefe de Oficina Control Interno
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		